

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

*Suscripcion en Santander:* Por un año 100 reales; por seis meses 50 id.; por tres meses 30 id.—*Suscripcion para fuera:* Por un año 120 rs.; por seis meses 70 id.; por tres meses 40 id.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

#### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El Excmo. Sr. Gobernador de la provincia de Madrid, con fecha 22 del actual me suplica inserte en el Boletín oficial de esta provincia la circular siguiente.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Obras públicas.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, con fecha 16 de Julio próximo pasado, me traslada la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de Fomento se ha servido comunicar con

esta fecha, al que lo es de Hacienda, la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, en Secciones de Gobernación y Fomento, Estado y Gracia y Justicia, en 20 de Mayo último, acerca de la redención de censos que gravaban las fincas expropiadas para la reforma de la Puerta del Sol de esta corte, se ha servido acordar tenga efecto dicha redención, bajo las prescripciones siguientes:

1.ª Se declara sin efecto la base 7.ª de las aprobadas por Real orden de 9 de Setiembre de 1857, y en su virtud se reconoce el derecho que asiste á los dueños de dichos censos, á percibir íntegro el capital constitutivo de los mismos, el cual ha sido deducido del valor de las respectivas fincas.

2.ª El Consejo de Administración de las obras con arreglo á cada caso y bajo las bases siguientes, adoptará las disposiciones que estime oportunas para que el pago se haga al legítimo dueño del censo, con la seguridad debida para evitar al Estado las reclamaciones ulteriores y los perjuicios que en otro caso pudieran sobrevenir.

3.ª El mismo Consejo procederá á indemnizar por sí á los censualistas particulares, cuya aptitud legal á percibir el todo ó parte, esté justificada, siempre que los censos graviten aisladamente sobre una finca de las expropiadas.

4.ª Los capitales de particulares y corporaciones que gravan mancomunadamente sobre varias fincas, algunas de las cuales hayan sido expropiadas y otras no, se consignarán en la Caja general de Depósitos, á disposición de los Tribunales de justicia, hasta que las partes interesadas, con intervencion de los Tribunales, decidan, limiten y precisen entre sí el censo ó censos respectivos para que, previo mandamiento judicial, tenga lugar la redención.

5.ª Los capitales de corporaciones civiles y religiosas, se consignarán en la Caja general de Depósitos, á disposición del Ministerio de Hacienda, para que con arreglo á las leyes vigentes de desamortización en un caso ó el Concordato en otro, dé la aplicación debida á dichos fondos.

6.ª Los capitales cuyos legítimos dueños se ignoran y con arreglo á la ley de 9 de Mayo de 1835 deben pasar al dominio del Estado, deberán igualmente ser consignados en la Caja general de Depósitos á disposición del Ministerio de Hacienda para que previo el oportuno expediente y mandamiento judicial, sean adjudicados á la nación en concepto de mostrencos.

7.ª El Consejo de Administración de las obras mantendrá las relaciones oficiales que sean necesarias, tanto con los Tribunales civiles como con el Ministerio de Hacienda, hasta que la redención de los censos citados se haya verificado

y las escrituras de pago radiquen en su poder, para unirlas á los respectivos expedientes de las fincas á que pertenecen.

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 18 de Julio de 1859.—José Francisco de Urta—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial á fin de que todas las personas ó corporaciones que se crean con derecho á percibir los capitales de los censos á que se refiere la preinserta Real resolución, presenten en este Gobierno de provincia los títulos en que funden su derecho. En su vista y si hubiere lugar, se les entregarán los capitales y los réditos que hayan devengado desde que descontados del importe de las casas sobre que gravitaban, se consignaron en la Caja general de Depósitos.

Con objeto de que los interesados cuenten con los datos que puedan necesitar para aducir sus reclamaciones, se inserta á continuación un estado en que se indican los capitales de los censos que existen hoy consignados en la Caja general de Depósitos, sus ánuas pensiones, casas sobre que gravitaban, últimos dueños de estas y los que aparecen serlo de los expresados capitales.

Madrid 18 de Agosto de 1859.—El Gobernador interino, el Conde de la Oliva.

Calles.	Números antiguos	Números modernos	Manzanas.	Nombre del último dueño.	Capital del censo.	Réditos del mismo.	Nombres de los individuos ó corporaciones que aparece ser dueños de los capitales de dichos censos.
Pta. del Sol.	19 y 20	4 y 6	290	Testamentaria de D. José Rueda.....	2200	3 por 100..	D. Gregorio Zorraquina
Idem.....	23	12	Id.	D. Juan Fernandez Villamea.....	500	.....	Doña María Gonzalez
Idem.....	5	20	380	D. Francisco Losada Somoza.....	1200	.....	Iglesia parroquial de Perales de Tajuña
Idem.....	1	18	581	D. Nicasio Sabalza.....	25266	2,50 p. 100.	Orden Tercera de San Francisco de Madrid.
Cofreros...	.....	1 y 5					Se ignora
Zarza.....	.....	4	290	Doña Máxima Ruiz Diaz.....	56120	Idem.....	Orden de San Agustin Calzados.
Alcalá.....	17 y 26	1					Hijos de D. Nicolás de la Iglesia y Lerma.
Montera.....	»	8	Id.	D. Calixto Diez Jubitero.....	75353	.....	Memoria fundada por D. Francisco Ruiz de Ceballos.
Alcalá.....	15	5					Idem id. por D. Francisco Diez Osorio.
							Idem id. por id. id.
							Convento de San Pedro de Madrid.
							Parroquia de San Sebastian de id.
Montera....	16 y 17	5	342	D. Carlos Gutierrez de la Torre.....	2700	Idem.....	Idem de San Miguel de id.
							Idem de id. id.
							Congregacion de San Pedro de id.
							Parroquia de San Sebastian de id.
Idem.....	14	7	Id.	Hospital de Santiago de Vitoria.....	35000	Idem.....	Presbítero D. Leandro Lopez de Luzurriaga.
Idem.....	13	9	Id.	Doña Maria de Acha de Soste.....	2200	Idem.....	Sres. Marqueses de los Castillos.
					36700	Idem.....	
					1100	Idem.....	
					166	Idem.....	

Calles.	Números antiguos	Números modernos	Manzanas.	Nombre del último dueño.	Capital del censo.	Réditos del mismo.	Nombres de los individuos ó corporaciones que aparece ser dueños de los capitales de dichos censos.								
Cárdenas...	18, 19 y 20	1 y 2	342	Doña María Josefa Miraveles.....	120 30000 30000	3 p. 100... Idem..... Idem.....	D. Guillen del Castillo. D. Francisco Fernandez Trigo. D. Joaquin Martinez.								
Idem.....	15	4	Id.	D. Juan Ramon Herrero, hermanos....	105441	2,50 p. 100.	Mayorazgo fundado por D. Juan Escalera.								
Montera....	»	5													
Cármén....	»	6													
Montera....	»	20													
Cármén....	21	6													
Idem.....	»	4	Id.	Doña Benita de la Brena é hijos de María Antonia de la Brena.....	105441	Idem.....	Idem id id.								
Montera....	»	5													
Idem.....	»	20													
Cármén....	22	8	Id.	Hospital de San Luis de los Franceses.	29000 11000 3125	3 p. 100... Idem.....	Convento de Atocha. Fundacion de Leonor ó Manuel Vazquez.								
Idem.....	23	10													
Idem.....	18	17	376	D. Juan Ruiz.....	33000	.....	Padres carmelitas.								
								Cofreros...	7	4	380	Doña Manuela Diaz.....	7334	.....	Iglesia parroquial de San Ginés de Madrid.
Cármén....	»	5 y 5	376	Inclusa de Madrid.....	37500 637 06 5577	2,50 p. 100. ..... .....	Mayorazgo fundado por D. Francisco Pinel. Sr. Marques de Valmediano. Religiosas de la Merced de Segovia.								
								Preciados...	»	1 y 4	800 mrs.	8498	.....	D. Gaspar Beaumont.	
															Idem.....
Idem.....	15	3	380	D. Esteban Ortiz de Guinea.....	2750	.....	Se ignora.								
								Idem.....	8	11	382	D.ª Josefa Rabara de Rubin de Celis...	8835 33	.....	Memoria de misas. Capellania fundada por D. Juan Urquiza.
Idem.....	»	12	376	Doña Manuela Torres.....	22000 22000 12000	.....	Idem de Juan Moya Parroquia de San Pedro de Madrid Se ignora.								
								Idem.....	7	13	382	D. Manuel de Márcos.....	1750 17013 71	.....	Doña Beatriz Blaquez Dávila. Memoria fundada por Doña Inés Nuñez.
Idem.....	5	21	Id.	D. Francisco Gonzalez Búrgos....	35096	2,50 p. 100.	Mayorazgos fundados por D. Benito Garcia y Doña Maria Espinosa.								
								Idem.....	»	23	Id.	D. José Alvaro y Doña Josefa Zafra...	2400 21741 21741	..... 3 p. 100... Idem.....	Iglesia de Tricio. D. Vicente Ortuño. Doña Micaela Peña.
Idem.....	1	25 y 27	Id.	Compañia general de Impresores y Libreros del Reino.....	3300 2400 2750	Idem.....	S. M. la Reina (q. D. g.) Memoria fundada por D. José Bracamonte.								
								Idem.....	»	»	»	»	8048 44000 22000	.....	Excmo. Ayuntamiento de Madrid. Memoria de D. Juan de Mendoza. D. Diego Cañales.
Idem.....	»	»	»	»	66000 49 02	.....	Monasterio de San Pedro Mártir de Toledo. Memoria de Doña Luisa Luzon. Se ignora.								
								Peregrinos...	14, 15 y 16	4	382	D. Manuel de Márcos.....	60000 62000	3 p. 100... Idem.....	Capellania de Zaldo. Hermandad de San Gerónimo.
Zarza.....	»	1	385	D. Tomas Bermejo.....	73333 1650 5300	Idem.....	Capellania de Corral. Memoria fundada por Doña Maria de Mora. D. Pedro Sanchez.								
								Idem.....	»	3	382	D. José Maria y D. Francisco Cidon...	11672 116480 50	Idem.....	Hijos de Diego Morales. Idem id. id. D. Angel Maria Terradillos, representante de su esposa.
Peregrinos...	»	2	Id.	D. Ezequiel Martin y Alonso.....	38000	.....	Memorias de Alonso Abendaño.								
								Zarza.....	42	5	380	D.ª Maria Josefa Ravara de Rubin de Celis	11000	Idem.....	Mayorazgo fundado por D. Miguel Muñoz, Obispo que fué de Cuenca.
Idem.....	41	10	386	D. Joaquin Perez del Pulgar.....	1630 42801	.....	Capellania del Bachiller Martinez. D. Bernardino Castejon.								
								Arenal....	1	1 y 3	381	Testamentaria del Sr. Marques del Salar.	9000 85043 175000	.....	Mayorazgo de Francisco Fernandez de la Canal Convento de la Victoria. Herederos de la Sra. Duquesa de Arcos.
Idem.....	2, 3 y 4	2	»	»	24319 42800 1965	.....	Memorias de Escobar. Sr. Conde de Velamazan. José Arés.								

DISTRITO MUNICIPAL DE SANTANDER.

Comision especial de evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial.

D. José Maria Perez Cosío, Administrador principal de Hacienda pública, Presidente de la Comision especial de evaluacion y repartimiento de este Distrito Municipal.

Hago saber: Que debiendo procederse á la rectificacion de tipos evaluatorios con arreglo á lo dispuesto por la Direccion general de contribuciones en órden de 11 de Mayo último, de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de es-

te distrito municipal, y en su caso y lugar al repartimiento del cupo que debe pagarse por la contribucion sobre el producto líquido de los bienes inmuebles, del cultivo y la ganaderia en el año próximo de 1860, cumpliéndose á este fin las disposiciones contenidas en los artículos 20, 21, 22 y 23 del Real decreto de 25 de Mayo de 1845, y en los del capítulo 2.º de la Real instruccion de 6 de Diciembre del mismo año, invito á todo contribuyente á la presentacion de sus relaciones, con arreglo á lo que previenen los artículos siguientes: Artículo 1.º Los propietarios y en su defecto sus administradores ó apoderados presentarán en la oficina de Estadística sita en la Administracion

principal de Hacienda pública, por duplicado, relaciones juradas de los predios rústicos y urbanos que posean ó administren en el término de esta ciudad y los cuatro lugares de Peña-Castillo, San Roman, Monte y Cueto. Art. 2.º En estas relaciones se expresará el sitio, barrio, mies ó calle en que esté situada cada finca, segun que la propiedad sea rústica ó urbana, su estension y linderos, el nombre de la misma finca si le tiene especial, el valor en renta si está arrendada ó alquilada: pero en el caso de no estarlo se expresará el precio de adquisicion si ha sido comprada, y el de la adjudicacion si ha sido heredada, y el importe de los censos ú otra cualquiera carga permanen-

te impuesta sobre la finca, con expresion de la corporacion ó individuo á quien se pague. Art. 3.º Los propietarios y en su ausencia ó por delegacion de los mismos, sus administradores ó encargados presentarán tambien por duplicado relaciones juradas de los censos ú otra cualquiera carga impuesta en su favor sobre bienes inmuebles situados en el término de esta ciudad y los cuatro lugares de Peña-Castillo, San Roman, Monte y Cueto. Art. 4.º En estas relaciones se expresará el capital del censo ó carga, la cantidad anual que se cobre, la finca sobre que está impuesta, y el nombre del dueño de la propiedad sobre que

gravita la carga.

Art. 5.º Los colonos de las fincas rústicas presentarán igualmente por duplicado relaciones juradas de las propiedades de todas clases que lleven en arrendamiento en el término de esta ciudad y los cuatro lugares de Peña-Castillo, San Roman, Monte y Cueto.

Art. 6.º En estas relaciones se expresará el nombre de la finca, el del sitio, barrio, mies ó calle en que esté situada, su cabida ó linderos, el precio del arrendamiento y el nombre del propietario á quien cada finca pertenece.

Art. 7.º Los dueños de ganados presentarán tambien relaciones por duplicado del número de cabezas que de cada clase posean en el término de esta ciudad y los cuatro lugares de Peña-Castillo, San Roman, Monte y Cueto.

Art. 8.º La presentación de estas relaciones en la citada oficina se hará precisamente dentro del plazo de 20 días á contar desde el de hoy, según lo dispuesto en el art. 8.º de la Real instrucción de 6 de Diciembre de 1845.

Se espera de la justificación de los contribuyentes de este distrito municipal, que presentarán oportunamente las enunciadas relaciones, y que estas serán exactas y verdaderas, porque de otra suerte podría suceder que se originase indebido perjuicio á algunas personas por la omisión ó inexactitud de otras. Conviene sin embargo que tengan entendido todos, que la Comisión adoptará las medidas oportunas para evitar este perjuicio, y que no aproveche al omiso ó inexacto su irregular proceder. Y se les recuerda tambien por último, que el artículo 24 del expresado Real decreto de 25 de Mayo impone á los propietarios de fincas, censos ó ganados que en el plazo señalado no presenten las relaciones, la multa de la cuarta parte de renta de sus fincas, ó de las utilidades de su granjería, las que se les valuarán de oficio, pagando además los gastos de esta operación; y á los colonos ó arrendatarios que incurran en dicha falta, una multa equivalente á la cuarta parte del precio de su arrendamiento, las cuales serán dobles cuando se justifique que en las relaciones presentadas se ha faltado á la verdad, aplicándose su producto á menos repartir del cupo del distrito municipal entre los demás contribuyentes.

Si bien al pedirse iguales relaciones en años anteriores, se concretaron á darlas los que ofrecían aumento ó disminución de bienes, hoy que la rectificación de la estadística ha de ser general en sus tres elementos de rural, urbano y pecuario, según lo acordado por la superioridad en la órden citada, debo llamar la atención de los contribuyentes ó sus apoderados sobre el deber en que todos se encuentran de presentar por duplicado las relaciones á ellos respectivas, hayan ó no sufrido alteración sus fincas ó rentas, evitándose así el disgusto de exigir la responsabilidad á los morosos.

Al dirigirme á los contribuyentes de esta capital y su término en demanda de las relaciones indicadas, me prometo de su reconocido celo y obediencia á la ley, las presentarán en el plazo designado: advirtiéndoles que los que no sepan entenderlas, pueden personarse en la Secretaría de esta Comisión donde se les redactarán llevando consigo los datos necesarios al efecto; con cuya medida se concilia el bien del servicio con el de los contribuyentes. Santander 24 de Agosto de 1859.—El Presidente, José M. Pérez Cossío.—El Secretario, Isidro Bautista Jimenez.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Santander.

La Dirección general de Rentas Estancadas con fecha 25 del corriente, me dice lo que sigue:

«Es bastante general la equivocada inteligencia que se dá por los Ayuntamientos al Real decreto de 8 de Agosto de 1851 en la parte referente al papel sellado que debe emplearse en las actas de juramento y posesion de los individuos de las mismas corporaciones; y la Dirección que desea prevenir las faltas antes que verse en la necesidad de corregirlas, ha creído conveniente encargarse á V. S. haga saber á todas las municipalidades de esa provincia por medio del Boletín oficial, que el papel sellado en que deben extenderse las actas mencionadas es el del sello 2.º prescrito en el artículo 16 párrafo 4.º del Real decreto citado, y al mismo tiempo los invitará V. S. á que en el caso de que hayan hecho uso al efecto, tanto en el corriente año como en los anteriores de papel de un sello inferior, una al mismo documento el pliego ó pliegos de reintegro por el importe de la diferencia, sirviéndoles de gobierno que con esta advertencia ya no podrán alegar ignorancia en el caso de que el Visitador de papel sellado repare la falta, y tendrán por lo mismo que sufrir la multa correspondiente.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para los efectos oportunos. Santander 26 de Agosto de 1859.—P. O., Vicente Moreno.

#### Comisión principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Santander.

Remate de fincas en segunda subasta por no haber habido postor en la primera.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes.

Día 3 de Octubre de 1859, ante el Señor Juez de primera instancia D. Remigio Salomon y Escribano D. Genaro de Cos, que tendrá lugar en las casas consistoriales de esta capital á las 12 de su mañana.

Bienes de Corporaciones civiles.—Propios.—Urbanas.—Mayor cuantía.

Núm. 264 del inventario.—Una casameson en la villa de Torrelavega, ayuntamiento y partido judicial del mismo nombre, con un huerto accesorio, sitio del Pradejon, perteneciente á los propios de dicha villa; ocupa la casa una superficie de 249 varas cuadradas ó sean 208 metros 164 milímetros, y se compone de piso bajo, de dos cuartos, cada uno con su puerta á la fachada, otro interior con sus pesebreras. En el piso principal una sala á la fachada con dos alcobas, y cuarto gabinete con su alcoba, y tres antepechos á la fachada; otro cuarto con su alcoba, un comedor bastante espacioso, cocina y despensa, con un balcón corrido, y comun en uno de sus extremos á la parte de Occidente, y un espacioso desvan. El huerto mide 5 y un quinto carros ó sean 684 metros y 740 milímetros. No es susceptible de division sino menoscabo de su valor. Linda con prédios de D. Venancio de Bustamante y D. Antonio del Anillo. Ha sido tasada por los peritos en 41,006 rs. y capitalizada por la renta de 1477 rs. 71 céntimos en 26,598, por lo que se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera que se celebró el 14 de Enero último.

Núm. 275 del inventario.—Una casataberna en el pueblo de Barrada, perteneciente á sus propios en dicho ayuntamiento; ocupa una superficie de 428 va-

ras ó sean 357 metros 808 milímetros; consta de bodega á tejavana, un patio eruido, un cuarto, cocina, despensa, desvan, pajar y cuadra, y un horno en el portal. Corresponden á este pródigo dos solares que fueron portales para carros, de una superficie de 306 metros y 812 milímetros. El juego de bolos y demás terrenos que miden 909 metros 668 milímetros, y un huerto de 3 carros de tierra ó sean 642 metros y 48 milímetros. No es susceptible de division sino menoscabo de su valor; y linda con la carretera nacional y caminos públicos; ha sido capitalizada por la renta de 2,100 rs. en 57,800, y tasada en 8,000 por lo que se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera que se celebró el 14 de Enero último.

Núm. 113 del inventario.—Una casameson perteneciente á los propios de Galizano, ayuntamiento de Rivamontan al Mar, partido de Entrambasaguas; mide 2,619 piés igual á 204 metros, compuesta de piso bajo y principal y tiene accesorio un cobertizo de 635 piés. Linda con camino provincial, José Diaz, terreno comun y huerto de propios de este pueblo. Ha sido capitalizada por la renta de 1,220 reales en 21,960, y tasada en 5,500 rs. y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera que se celebró el 23 de Febrero último.

Núm. 144 del inventario.—Otra casameson perteneciente á los propios de Bárcena de Cicero, ayuntamiento del mismo nombre, mide 1,940 piés igual á 151 metros, con inclusion de una tejavana accesoria que la corresponde; se compone de piso bajo, principal y desvan, y linda con su corral, terreno labrantío y Doña Petra Argaña; ha sido capitalizada por la renta de 1,500 rs. en 25,400 y tasada en 4,800 y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera que se celebró el 25 de Febrero último.

Núm. 153 del inventario.—Una casataberna perteneciente á los propios de Término, en el Ayuntamiento y partido judicial de Entrambasaguas, situada en Hoznayo, mide 2,086 y medio piés igual á 162 metros, compuesta de planta baja, principal y desvan, y linda con su servidumbre, y casa y posesion del Señor Conde de Torrehermosa; capitalizada por la renta de 2,423 rs. en 45,614 y tasada en 6,288 y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera que se celebró el 23 de Febrero último.

Núm. 154 del inventario.—Otra casataberna perteneciente á los propios de Navageda en dicho Ayuntamiento, mide 1,589 piés ó sean 123 metros, compuesta de planta baja, principal y desvan; linda con el cobertizo de D. Pedro de la Gándara, Francisca de la Torre y carreteras públicas; capitalizada por la renta de 1,152 rs. en 20,376 y tasada en 4,767 y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera que se celebró el 23 de Febrero último.

Núm. 173 del inventario.—Una casameson en el pueblo de Meruelo, ayuntamiento del mismo nombre; mide 1,568 piés igual á 122 metros, compuesta de planta baja y principal con desvan. Linda con la plaza pública, terreno comun y caminos públicos. Ha sido capitalizada por la renta de 1,800 rs. en 52,400 y tasada en 8,000, y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera que se celebró el 23 de Febrero último.

Núm. 372 del inventario.—Una casaventa en el pueblo de Borleña, perteneciente á los propios del mismo, en el Ayuntamiento de Corvera, partido de Villacarriedo; mide 84 piés de frente por 28 de fondo, arrojando por consiguiente una superficie de 2,352 piés equivalentes á una área 83 metros 60

centímetros cuadrados. El edificio se halla en mediano estado de conservación y se compone de entresuelo y principal, el primero tiene su espaciosa cuadra con sus pesebreras á un extremo, y al otro un local destinado á la espendición de líquidos; el segundo tiene su sala con el toldado algun tanto desnivelado, y deteriorado, dos cuartos dormitorios, otro destinado á pajar y una cocina. Linda por el N. con el río Pas, por el S. camino real, por el E. tierra de José Martínez, y O. posesion de José Rueda; ha sido capitalizada por la renta de 1,896 reales en 34,128 y tasada en 9,916, y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera que se celebró el 1.º de Febrero último.

Menor cuantía.

Núm. 244 del inventario.—Una casacarnicería en Bárcena de Pié de Concha, Ayuntamiento del mismo nombre, partido de Torrelavega; ocupa una superficie de 306 piés igual á 25 metros cuadrados, compuesta de un simple cobertizo para el despacho de carnes. Linda con calle y carretera pública y casa de D. Julian Fernandez Cueto. Ha sido capitalizada por la renta de 180 rs. que consta en el inventario en 3,240 y tasada en 340 rs. y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera que se celebró el 30 de Julio último.

Núm. 514 del inventario.—Una casataberna en el pueblo de la Busta, ayuntamiento de Reocia, titulada venta de la «Estrella», de superficie de 272 varas ó sean 227 metros 392 milímetros, compuesta de piso bajo y tejavana; su mayor parte excepto la bodega y un cuarto, se halla en buen estado; las puertas se hallan tapiadas de cantería, por lo que han desaparecido las de madera; linda con prado de los herederos de D. Francisco Gutierrez de Quijano, y su corral; tasada en 2,500 rs. y capitalizada por la renta de 100 rs. que consta en el inventario en 1,800 y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera que se celebró el 21 de Mayo último.

Núm. 454 del inventario.—Una casaventa titulada «de la Rabia» perteneciente á los propios del lugar de El Tejo, Ayuntamiento de Valdáliga, partido de San Vicente de la Barquera; situada en la orilla del mar; de cabida de 2,907 piés ó sean 225 metros, compuesta de portal y cuartos cocina, cuadra y desvan. Linda al E. D. José Campa, O. camino público; tasada en 7,064 rs. 50 cént. y capitalizada por la renta de 120 que le han graduado los peritos en 2,160 y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera que se celebró el 2 de Julio último.

Fincas rústicas.—Mayor cuantía.

Núm. 154 del inventario.—Una cantera de yeso en el pueblo de Limpias, Ayuntamiento del mismo nombre, partido de Laredo, situada en terreno comun del pueblo y perteneciente á los propios del mismo, sus productos están subterráneos por lo que no se le han podido fijar límites, así que el comprador caso de necesitar terrenos particulares, debe formar expediente de expropiacion forzosa con arreglo al art. 8 de la ley de 17 de Julio de 1836. Ha sido capitalizada por la renta de 6,220 rs. en 159,950 y tasada en 420,000 y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera que se celebró el 23 de Febrero último.

Menor cuantía.

Núm. 30 del inventario.—Un monte de carrascos en el sitio de la Peña de Santiago, perteneciente al barrio de Amedias en el ayuntamiento de Camargo,

partido de esta capital, de cabida de 30 carros ó sean 53 áreas 67 centiáreas. Linda al E. Vicente Barros, O. carretera, S. camino, y N. sierra comun. Ha sido capitalizado por la Administracion del ramo por la renta de 240rs. en 5,400 y tasado por los peritos en 50 reales en renta y 1,200 en venta, y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera que se celebró el 1.º de Julio último.

Núm. 31 del inventario.—Un pedazo de monte de carrascos en el sitio de Retuerta, perteneciente al barrio de Amédias en dicho ayuntamiento, cabida 100 carros ó sean 178 áreas 91 centiáreas. Linda con mas del pueblo de Camargo con quien lo tiene mancomunado; capitalizado por la renta de 800 rs. en 18,000 y tasado por los peritos en 150 rs. en renta y 4,000 en venta, y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera que se celebró el 1.º de Julio último.

Núm. 39 del inventario.—Un pedazo de monte de carrascos en el sitio de Pico la Teja, perteneciente al pueblo de Escobedo, en dicho Ayuntamiento; de cabida de 200 carros ó sean 375 áreas 86 centiáreas. Linda por el N. y O. jurisdiccion de Maño, y al E. carreteras; ha sido capitalizado por la Administracion del ramo por la renta de 800 rs. en 18,000 y tasado por los peritos en 500 rs. en renta y 6,600 en venta y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera que se celebró el 1.º de Julio último.

Núm. 320 del inventario.—Un prado en el pueblo de Villacusa, sitio del Coto de Arriba, Ayuntamiento de Enmedio, partido de Reinosa; mide una fanega ó sean 21 áreas 24 centiáreas. Linda con el rio Izarilla y ejidos y por efecto de las avenidas de dicho rio está reducido á un pedregal; ha sido capitalizado por la renta de 25 rs. que consta en el inventario en 562 rs. 50 cént. y tasado en 50 reales y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera que se celebró el cuatro de Julio último.

#### Beneficencia.

Núm. 90 del inventario.—Un helguero en Santillana, barrio de Arroyo, sitio de la Cotera, ayuntamiento del mismo nombre, partido de Torrelavega, perteneciente al hospital de dicha villa, de cabida de 12 áreas 61 centiáreas igual á 8 carros; linda con D. Santiago Oreña y tierra de la iglesia; capitalizado por la renta de 8 rs. en 180 y tasado en 64 y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera que se celebró el 14 de Febrero último.

Núm. 91 del inventario.—Otro idem en el sitio de la Caleruca, cabida 7 áreas 15 centiáreas ó sean 4 carros; linda con Doña Nicolás Oreña y terreno comun; capitalizado por la renta de 4 rs. en 90 y tasado en 40 y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera que se celebró el 14 de Febrero último.

Núm. 92 del inventario.—Otro idem en id. cabida de 7 áreas 15 centiáreas igual á 4 carros, que lindan con terreno comun; capitalizado por la renta de 4 reales en 90 y tasado en 40 y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera que se celebró el 14 de Febrero último.

#### Instruccion pública inferior.

Núm. 160 del inventario.—Un prado en Penagos, perteneciente á su escuela, Ayuntamiento del mismo nombre, partido de Entrambasaguas, sitio de la Carta; ocupa una superficie de 5 áreas 77 centiáreas igual á 3 carros y 84 cént.; linda al E. Francisca Quintana y N. D. Juan Gomez; capitalizado por la renta de 15 reales que produce en 557 rs. 50 cént. y tasado en 115 rs. 20 cént. y se remata en esta cantidad por no haber habido

postor en la primera que se celebró el día 26 de Mayo último.

Núm. 163 del inventario.—Otro prado en dicho pueblo y de la misma pertenencia, mies y sitio del Corro, de cabida de 10 áreas y 65 centiáreas igual á 7 carros y 8 cént., linda al S. José de Liaño, N. D. Diego del Arenal y E. Doña Juliana Garcia; capitalizado por la renta de 46 rs. que produce en 1,035 y tasado en 483 rs. y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera que se celebró el 26 de Mayo último.

Núm. 168 del inventario.—Un prado en dicho pueblo de Penagos y perteneciente á su escuela en la mies de la Serina, de cabida de 12 áreas y 2 centiáreas igual á 8 carros; linda al S. herederos de Francisco Quintanilla, y O. José Quintana; capitalizado por la renta de 36 rs. que produce en 810 y tasado en 320 y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera que se celebró el 26 de Mayo último.

Núm. 169 del inventario.—Una tierra en el referido pueblo y de la misma pertenencia, y su barrio y sitio de la Maruga, de cabida de 54 centiáreas igual á 35 cént. de carro, y linda al E. con José de Gandarillas Quintana; capitalizada por la renta de 3 rs. que produce en 45 y tasada en 25 y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera que se celebró el 26 de Mayo último.

Núm. 184 del inventario.—Un prado en Penagos, y perteneciente á su escuela en la Esprilla y sitio del Arral; ocupa una superficie de 3 áreas ó sean 2 carros; linda al E. con D. Juan Gomez, y N. Francisca Quintana; capitalizado por la renta de 2 rs. que produce en 45 y tasado en 40 y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera que se celebró el 26 de Mayo último.

Núm. 192 del inventario.—Otro en Penagos y perteneciente á su escuela, en dicha mies y sitio del Humilladero, de cabida de 12 áreas igual á 8 carros; linda por el O. Agustina Martínez y al E. Vicente Gomez; capitalizado por la renta de 16 rs. que produce en 360 y tasado en 160 y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera que se celebró el 26 de Mayo último.

Núm. 195 del inventario.—Un prado en Penagos y perteneciente á su referida escuela en la Vega de Esprilla, y sitio del Cotorral; ocupa una superficie de 4 áreas 55 metros igual á 3 carros y 2 cént.; linda al S. con Doña Severiana Fernandez; capitalizado por la renta de 7 rs. que produce en 157 rs. con 50 céntimos y tasado en 90 rs. 60 cént. y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera que se celebró el 26 de Mayo último.

Núm. 197 del inventario.—Otro prado en Penagos y de su escuela en la Vega de Esprilla, y sitio del Arenal, de cabida de 6 áreas y 4 décimas igual á 4 carros 26 cént.; linda al E. con D. Juan Gomez, y al N. con Francisca Quintana; tasado en 170 rs. y capitalizado por la renta de 6 que produce en 155 y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera que se celebró el 26 de Mayo último.

Núm. 698 del inventario.—Otro en el referido pueblo y de la misma pertenencia que las anteriores en la mies de Esprilla y sitio del Cotorral; de cabida de 4 áreas igual á 2 carros y 66 céntimos; linda al O. con un arroyo y al S. Doña Severina Fernandez; capitalizado por la renta de 4 rs. que produce en 90 y tasado en 79 rs. 80 cént. y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera que se celebró el 26 de Mayo último.

Núm. 207 del inventario.—Otro en dicho pueblo y de la misma pertenencia, mies Mayor y sitio de Argumedillo, de

cabida de 3 áreas 62 centiáreas igual á 1 carro y 41 cént.; linda al N. Mamerto Quintanilla, y S. un callejo; capitalizado por la renta de 2 rs. que produce en 45 y tasado en 42 rs. 30 cént. y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera que se celebró el 26 de Mayo último.

#### ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor, se pagará en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion; y los restantes con el intervalo de no año en cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, al tenor de lo dispuesto en la ley de 14 de Julio de 1856.

3.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, la finca número 264 se halla gravada con una carga de 22,000 rs. á favor de D. Joaquín Prieto Labat, vecino de esta capital y contra las demas no resulta tengan carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que la ya citada ley determina.

4.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

5.ª A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en Madrid de las ocho primeras fincas y la rústica núm. 154 por ser de mayor cuantía, y en Torrelavega, Entrambasaguas, Villacarriedo, San Vicente de la Barquera, Laredo y Reinosa, de las que radican en sus respectivos partidos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las referidas fincas. Santander 22 de Agosto de 1859.—El Comisionado principal de ventas, Mariano Garcés.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

#### CIRCULAR NUMERO 300.

Debiendo proveerse en conformidad á lo dispuesto en Real decreto de 1.º de Diciembre último una plaza de Arquitecto y otra de delineante para esta provincia, dotadas, la primera con 12,000 reales y la segunda con 6,000, pagados de fondos provinciales, he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes á la Excm. Diputacion provincial, dentro del preciso término de un mes á contar desde el 1.º de Setiembre venidero, cuidando los aspirantes de acompañar á sus instancias copias certificadas de los títulos, y relaciones de los servicios de que se hallen adornados.

Espirado aquel plazo, la Excm. Diputacion propondrá á la superioridad las correspondientes ternas. Santander 50 de Agosto de 1859.—Patricio de Azcárate.

#### ANUNCIOS.

##### Ayuntamiento constitucional de Los Corrales.

Todos los vecinos y forasteros que en este distrito municipal posean bienes rústicos, urbanos y pecuarios, sujetos á la contribucion de inmuebles presentarán, en el preciso término de 15 dias contados desde el siguiente á la insercion de este anuncio en el Boletín oficial relaciones juradas de los mismos arregladas en un todo á los modelos circu-

lados en el Boletín núm. 71 del presente año á fin de poder confeccionar amillaramiento que está prevenido; pero de no presentarlas en dicho plazo, le parará el perjuicio que haya lugar, segun así lo tiene dispuesto el Ayuntamiento y Junta pericial. Los Corrales 27 de Agosto de 1859.—Antonio Quijano.—P. A. del A., Anselmo Mata.

##### Alcaldía constitucional de Santillana.

Sin embargo de las comunicaciones de oficio que se han dirigido por medio de los Sres. Alcaldes á los hacendados forasteros para que en término de diez dias produzcan en esta Alcaldía las relaciones de fincas rústicas, urbanas y ganadería que poseen en este distrito se ha acordado anunciarlo en el Boletín oficial, tanto por si alguno dejase de ser notificado, cuanto por los ignorados. Se advierte á todos que de no llenar este servicio en dicho término y bajo las formas prevenidas por la Administracion en el Boletín núm. 71, les parará el perjuicio consiguiente con arreglo al art. 24 del decreto de 23 de Mayo de 1845 é instrucciones posteriores. Santillana 27 de Agosto de 1859.—Manuel Garcia Cevallos.

##### Alcaldía constitucional de Ongayo.

Sin embargo de las comunicaciones de oficio que se han dirigido por medio de los Sres. Alcaldes á los hacendados forasteros para que en término de diez dias produzcan en esta Alcaldía las relaciones de fincas rústicas, urbanas y ganadería que poseen en este distrito, se ha acordado anunciarlo en el Boletín oficial, tanto por si alguno dejase de ser notificado, cuanto por los ignorados. Se advierte á todos que de no llenar este servicio en dicho término y bajo las formas prevenidas por la Administracion en el Boletín núm. 71, les parará el perjuicio consiguiente con arreglo al art. 24 del decreto de 23 de Mayo de 1845 é instrucciones posteriores. Ongayo 27 de Agosto de 1859.—Matias Garcia Cevallos.

##### Compañía del Canal de Castilla.—Direccion local.

En conformidad con lo anunciado al público con fecha 22 de Junio último se cortarán totalmente las aguas del Canal en sus tres ramales del Norte, Sur y Campos, el dia 6 del próximo mes de Setiembre á fin de ejecutar en ellos las limpiezas necesarias y colocar las puertas de esclusa, debiéndose echar de nuevo en los primeros dias de Octubre. Valladolid 26 de Agosto de 1859.—Valentín Llanos.

##### PARA LA HABANA.

Del 20 al 30 de Setiembre próximo saldrá de este puerto la corbeta española HERMOSA DE TRASMERA, al mando de su capitán D. Mariano Lastra.

Admite pasajeros á quienes se ofrece buenas comodidades y el esmerado trato de costumbre en este buque.

Para el ajuste se entenderán con sus armadores los Sres. Torriente hermanos y compañía, calle de Santa Lucía número 2, ó con su corredor D. Francisco de la Parte, Ribera número 3.

Del 15 al 20 de Setiembre próximo, saldrá de este puerto para el de Santiago de Cuba la corbeta española VICENTA, capitán D. Pablo Vila. Admite pasajeros y para el ajuste pueden dirigirse á los Señores Quintana y Gutierrez, de este comercio.